



**INFORME DE AUDITORÍA
DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL**

31 DE DICIEMBRE DE 2015

**CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACION DE
UNA PISCINA CLIMATIZADA Y OBRAS ANEXAS EN EL
MUNICIPIO DE ALGUAZAS**

diciembre de 2016



INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Introducción

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar las auditorías de los consorcios del sector público autonómico está recogida en el artículo 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

La auditoría del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ALGUAZAS, consorcio del sector público autonómico, aparece recogida en el Plan Anual de Control Financiero para el año 2016 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de febrero de 2016.

La sociedad de auditoría Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P, contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre), ha realizado el presente Informe de auditoría de las cuentas anuales del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ALGUAZAS, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015.

Los Estatutos del Consorcio entraron en vigor el 2 de noviembre de 2002, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 254. Todo ello, previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Alguazas en sesión celebrada el 5 de abril de 2002, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el 11 de octubre de 2002.

Con fecha 3 de mayo de 2016 desde la Intervención General se remitió escrito, en el que se comunicaba que el trabajo de auditoría sería realizado por la sociedad de auditoría Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P., bajo la dirección técnica de la Intervención General.



Con fecha 11 de mayo de 2016 y, conforme al artículo 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, se remite al Consorcio notificación de la Intervención General, instando al mismo para que proceda, a la mayor brevedad posible, a la rendición de las cuentas relativas al ejercicio 2015.

Para la realización de los procesos de auditoría que consideramos necesarios hemos llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Con fecha 2 de junio de 2016, se remitió un correo electrónico dirigido a la Intervención del Ayuntamiento de Alguazas, con el fin de comunicarle nuestro nombramiento como encargados de realizar la auditoría de las cuentas anuales del Consorcio correspondientes al ejercicio 2015, remitirle un listado con la documentación necesaria que debía preparar el Consorcio y conciliar las fechas en las que podríamos realizar nuestro trabajo.
- Entre los meses de junio y octubre, ambos incluidos, nos hemos personado en el Ayuntamiento de Alguazas y recopilado, en formato borrador, toda la documentación solicitada necesaria para emitir opinión de auditoría.

Según el artículo 13.k. de los Estatutos, el Presidente del Consorcio es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable y en particular con los principios y los criterios contables. El citado marco normativo está comprendido por el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y las Ordenes por las que se aprueban las Instrucciones de Contabilidad Local. Asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales esté libre de incorrección material.

Las cuentas anuales del ejercicio 2015 son las primeras que formula el Presidente aplicando la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local y se modifica la instrucción del modelo básico de contabilidad local. En este sentido, según lo establecido en el apartado 1 de la Disposición transitoria segunda de la Orden HAP/1781/2013, se



han considerado las cuentas anuales del ejercicio 2015 como cuentas anuales iniciales, por lo que no se incluyen cifras comparativas.

No nos consta que las cuentas anuales correspondientes a la anualidad 2015 estén formuladas, ni que hayan sido puestas a disposición del órgano de control.

Del mismo modo, no nos consta que la titularidad de la piscina haya sido transferida al Ayuntamiento de Alguazas.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público y, en su defecto, con las del Sector Privado.

Con fecha 28 de octubre de 2016 emitimos Informe Provisional de Auditoría que fue recibido por la entidad el 11 de noviembre de 2016 para el trámite de alegaciones. El Consorcio no ha presentado alegaciones al contenido del informe provisional de auditoría de cuentas anuales.

Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los Auditores.

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ALGUAZAS, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2015; la cuenta de resultado económico-patrimonial; el estado de liquidación del presupuesto; y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado según las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría a fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas



anuales. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de las cuentas anuales por parte del Consorcio, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Consorcio, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Resultados del trabajo: Fundamentos de la denegación de opinión

Durante la realización del trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias:

A fecha de emisión del presente informe no hemos dispuesto de las cuentas anuales formuladas correspondientes al ejercicio 2015. De igual modo, no nos consta su entrega a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas; no obstante, hemos supervisado en formato borrador la cuenta general sin realizar objeción alguna a su contenido, a excepción de lo que se expone a continuación:

- En el epígrafe B.II.1 "Existencias - Activos contruïdos o adquiridos para otras entidades" del Activo del Balance de Situación figuran registradas las certificaciones de obra aprobadas y pagadas al contratista desde el inicio de la construcción de la piscina hasta la correspondiente al mes de septiembre de 2013, por importe total de 1.313.529,95 euros.

Según Informe de la Intervención del Ayuntamiento de Alguazas de fecha 19 de mayo de 2016 formulado por requerimiento de la "Comisión Especial de Investigación Piscina cubierta Climatizada", las certificaciones números 10 y 11 emitidas por el contratista en los meses de octubre y noviembre de 2013 por importe total de 32.853,50 euros, no estaban aprobadas ni pagadas y, por



tanto, no figuran registradas en el balance de situación. Asimismo, en dicho informe no se hace mención a la certificación número 12, correspondiente al final de obra, emitida en diciembre de 2013 por importe de 31.595,12 euros, y que tampoco figura registrada en el balance de situación.

No hemos podido disponer de dichas certificaciones de obra, por lo que no podemos determinar, atendiendo al principio contable de devengo, si al cierre del ejercicio 2015 deberían haberse registrado dichas certificaciones como mayor valor del epígrafe B.II.1 "Existencias - Activos construidos o adquiridos para otras entidades" y como contrapartida mayor valor del epígrafe C.IV.1 "Acreedores - Acreedores por operaciones de gestión" del Pasivo del Balance de Situación a 31 de diciembre de 2015. En consecuencia, los estados presupuestarios correspondientes al ejercicio 2015, podrían no ser correctos por este motivo.

No obstante, de acuerdo con la circular recibida del contratista de la obra Ferrovial Agroman, S.A., el saldo pendiente de pago por el Consorcio al 31 de diciembre de 2015, asciende a 64.448,62 euros, coincidente por tanto, con el saldo que debería figurar en el epígrafe C.IV.1 "Acreedores - Acreedores por operaciones de gestión" del pasivo corriente del balance de situación al 31 de diciembre de 2015.

- Tal y como establecen las notas para la apertura contable elaboradas por la Intervención General de la Administración del Estado, versión octubre de 2014, en el apartado V. Notas o aspectos particulares, punto siete -"Activos construidos o adquiridos para otras entidades"- se indica que, en los casos en los que la entidad gestora (Consorcio) no construya directamente la piscina climatizada y haya recibido financiación durante el proceso de adquisición, las cantidades recibidas -esto es 1.573.692,62 euros-, se reflejarán en el epígrafe C.IV.1 "Acreedores - Acreedores por operaciones de gestión" del Pasivo del Balance de Situación en lugar del epígrafe A.II.1 "Patrimonio generado - Resultados de ejercicios anteriores" del Pasivo del Balance de Situación, dado que los ingresos se reconocerán cuando los activos se entreguen a la entidad destinataria de los mismos, tal y como establece el apartado 12.2 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.



- Los estados presupuestarios no incluyen la anualidad del ejercicio 2015 de la subvención otorgada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por importe de 96.781,07 euros, que se destina al pago de la cuota anual de 'factoring', compuesta de capital e intereses. Esta misma salvedad se incluyó en el informe de auditoría de 2014.
- No hemos recibido confirmación escrita de la secretaría del Ayuntamiento de Alguazas, solicitada por correo electrónico el 20 de junio de 2016 a través de la Interventora del Ayuntamiento de Alguazas, respecto a cualquier pasivo contingente que pudiera existir.
- Desconocemos el detalle de avales recibidos por importe de 51.109,93 euros incluido en el apartado 23 de la memoria.

Opinión

Dado que no hemos dispuesto de las cuentas anuales del ejercicio 2015, tal y como se describe en el primer párrafo de "Resultados del trabajo: Fundamentos de la denegación de opinión", no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada como para expresar una opinión de auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión sobre las cuentas anuales.

Asuntos que no afectan a la opinión

Otras cuestiones

1. Con fecha 18 de noviembre de 2015, la sociedad de auditoría ACR Audimur, S.L.P. emitió informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2014, en el cual se expresó una opinión desfavorable sobre las mismas.
2. Conforme al acuerdo de la Comisión de Gobierno del Consorcio de fecha 31 de mayo de 2010, se adjudicó el contrato para la ejecución de la obra "Piscina climatizada y obras anexas en el municipio de Alguazas" a la mercantil Ferroviál



Agroman, S.A. por importe total de 1.022.198,56 euros (impuestos no incluidos).

El 7 de noviembre de 2011 se produjo un incendio que destruyó la práctica totalidad de las obras ejecutadas hasta el momento. Consecuencia de ello, la Comisión de Gobierno del Consorcio, con fecha 22 de diciembre de 2011, acuerda suspender la ejecución del contrato, concediendo un mes para el reinicio de las obras, tras la formalización de la nueva acta de comprobación de replanteo y una prórroga en el plazo de ejecución de diez meses a contar desde la suscripción de la misma. Asimismo, se estipula que las certificaciones que se emitan desde el reinicio del contrato hasta que la obra alcance el grado de ejecución que tenía antes del siniestro, se emitirán sin coste alguno para el Consorcio.

Con fecha 30 de abril de 2012, Ferrovial Agroman, S.A. interpuso recurso de alzada contra el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, el cual fue desestimado por la Comisión de Gobierno del Consorcio.

El 8 de junio de 2012, la Dirección Facultativa de la obra, presenta la nueva redacción del proyecto en cuestión, con la finalidad de adaptar el proyecto inicial a la nueva situación, tras el incendio del 7 de noviembre de 2011. Las modificaciones propuestas implicaban la ejecución completa del edificio y de sus instalaciones, excepto en lo referente a la instalación de la climatización, resultando finalmente un importe de ejecución de 1.107.167,92 euros (impuestos no incluidos).

Con fecha 12 de junio de 2012, la Comisión de Gobierno del Consorcio acuerda iniciar el expediente de modificación del contrato, instando al contratista, que respondió expresando su conformidad con las modificaciones propuestas. El 16 de noviembre de 2012, la Comisión de Gobierno del Consorcio aprobó el proyecto modificado.

Finalmente el 8 de enero de 2013, tuvo lugar la reanudación de las obras, tras la suscripción del acta de comprobación de replanteo, empezando a contar los once meses de plazo para la ejecución de las mismas, desde el día siguiente al de la firma del acta.



En acta de la Comisión de Gobierno del Consorcio de fecha 14 de noviembre de 2014, se acuerda declarar la caducidad del expediente de penalidades iniciado contra Ferrovial Agroman, S.A. por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Consorcio en sesión del 7 de noviembre de 2013 e iniciar nuevo expediente de penalidades, en virtud de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por demora en el reinicio de ejecución de la obra, la cual debió comenzar el 9 de enero de 2012 y se inició el 8 de enero de 2013, con una penalización por importe de 74.416,06 euros. A la fecha desconocemos el estado actual del mencionado expediente.

3. Con fecha 31 de mayo de 2010, el Consorcio suscribió con una entidad financiera un contrato de 'factoring' sin recurso, por el cual se cedió el derecho de cobro de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de los trabajos de construcción de la piscina, conforme a la III Addenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio, siendo el límite total establecido en el contrato de 'factoring' de 747.500,00 euros con un vencimiento a 12 años. En el ejercicio 2011 el Consorcio dispuso de la totalidad del importe de dicho contrato de 'factoring', con la finalidad de proceder al pago de las certificaciones de obra emitidas por el contratista.

El 18 de junio de 2013 se rubrica la V Addenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio, en virtud del cual se procede a redistribuir la cuota anual de 2011, entre las anualidades de 2013 a 2021, incrementando proporcionalmente las mismas, sin que dicha modificación suponga un aumento de la cantidad total aprobado por Consejo de Gobierno. Este hecho supone que con fecha 3 de septiembre de 2014, se formalice con la entidad financiera una cláusula adicional al contrato de factoring inicial, donde se establece la concreción de los créditos cedidos a partir de dicha fecha, determinando la parte que se imputa a principal de cada una de las anualidades.

De acuerdo con la información dispuesta, en el ejercicio 2015 se han aplicado a la cancelación de parte del saldo del contrato de factoring las anualidades de



2014 y 2015, por importe de 72.570,61 euros cada una, del derecho de cobro de la subvención plurianual citada, por lo que el saldo de la deuda pendiente de dicho contrato al 31 de diciembre de 2015 asciende a 402.158,33 euros, que figura en el pasivo a corto y largo plazo del balance de situación del Consorcio al 31 de diciembre de 2015.

4. De acuerdo con el convenio formalizado por el Consorcio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 18 de julio de 2006, y las Addendas posteriores al mismo, ésta se comprometía a aportar al Consorcio una cantidad máxima de 1.000.210,72 euros, que incluye la aportación a la financiación de la construcción de la piscina más la compensación económica por el aplazamiento en el pago de la misma.

De acuerdo con la información dispuesta, en el ejercicio 2015 se ha efectuado el cobro de las anualidades correspondientes a 2014 y 2015 por importe de 96.781,07 euros cada una de ellas.

5. Conforme al artículo 18, apartado d) de los Estatutos del Consorcio, el Ayuntamiento de Alguazas aportará la cantidad que exceda de la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (que según el apartado c, del mismo artículo aportaría como máximo la cantidad de 750.000,00 euros), para completar la financiación del importe por el que se adjudique la construcción de la piscina, así como los posibles excesos, reformas y modificaciones de la adjudicación y ejecución de las obras.

En los ejercicios 2010, 2011 y 2012, el Consorcio recibió transferencias del Ayuntamiento de Alguazas por importe de 4.335,50 euros, 12.646,40 euros y 23.069,14 euros respectivamente, con la finalidad de afrontar el pago de los intereses devengados en cada una de las anualidades, en cuestión, por el contrato de factoring mencionado anteriormente.

En el ejercicio 2013, el Consorcio recibió transferencias del Ayuntamiento de Alguazas por importe de 16.736,46 euros y 519.194,40 euros, que se destinaron al pago de los intereses devengados en el ejercicio por el contrato de factoring



formalizado por el Consorcio y al pago de las certificaciones de obra al contratista, respectivamente.

6. Tal y como establece el artículo 12 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de marzo de 2012, los Consorcios deben remitir con carácter trimestral la información económico-financiera y la documentación complementaria que se indica en dicha orden. A la fecha del presente informe, no tenemos constancia de que se haya efectuado la presentación de dicha información.
7. El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2011, acordó, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, autorizar el inicio de los trámites legales para la extinción del Consorcio, de forma que este proceso esté terminado como máximo el 31 de diciembre de 2011. A la fecha de este informe no tenemos constancia de que se haya producido algún cambio relacionado con este acuerdo.

En acta de la Junta de Gobierno del Consorcio, celebrada el 7 de noviembre de 2013, se trató como punto del orden del día el referente a los acuerdos a tomar en relación con la disolución del Consorcio, así como el procedimiento para llevarla a cabo, dando cuenta del informe de la Intervención sobre la posibilidad de asunción del contrato de factoring del Consorcio por parte del Ayuntamiento de Alguazas, y dejando supeditado el inicio del proceso de disolución al acuerdo previo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a la distribución de los bienes, deudas y cargas entre los entes consorciados.

En la Junta de Gobierno del Consorcio de fecha 14 de noviembre de 2014, se acordó requerir al Ayuntamiento de Alguazas que adoptase el correspondiente acuerdo sobre la disolución y extinción del Consorcio, una vez constatada la finalización y recepción de la obra de la piscina y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, y que se dé comienzo a los trámites legalmente previstos para disolver y liquidar el Consorcio.

En la Junta de Gobierno del Consorcio de fecha 23 de febrero de 2016 se da cuenta sobre el Informe de la Secretaría de 20 de noviembre de 2014 en



relación al procedimiento a seguir para la disolución del Consorcio y del Borrador de la Presidencia sobre distribución de bienes, derechos y acciones, deudas y cargas, elaborado en diciembre de 2014.

Murcia, a 13 de diciembre de 2016

Intervención General
de la Región de Murcia

Francisco Ferrer Moreno
División de Auditoría Pública

Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P.
R.O.A.C. S-1793

Juan Francisco Blázquez Ramos
Socio-Auditor de Cuentas